



En veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**Puebla, Puebla a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.**

**VISTO** el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

**ÚNICO:** En virtud de que, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, notificado el día trece del propio mes y año, en el domicilio que consta en actuaciones, señalado por el solicitante en su escrito de inconformidad, se previno a éste para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación remitido a este Órgano Garante, el cual feneció el día veintidós del presente mes y año, sin que a la fecha lo haya hecho; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; habida cuenta que no exhibió el requisito solicitado, consistente en la copia de la respuesta otorgada a su solicitud.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión remitido a este Instituto, debiéndose notificar el presente al inconforme en el domicilio ubicado en calle Cinco Sur, número cuatro mil quinientos doce, local cuatro, colonia Huexotitla, de esta ciudad de Puebla. **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/AVJ